

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 265/2000

Establécese un área de veda total para la pesca por arrastre para todo tipo de buques, a consecuencia de la crítica situación de la especie merluza común.

Bs. As., 9/6/2000

VISTO el expediente N° 800002951/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado en el Visto se declara la emergencia pesquera de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que corresponde establecer un área de veda total para la actividad de los buques arrastreros en general, atento la crítica situación de dicho recurso.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

Artículo 1° — Prohíbese la pesca por arrastre para todo tipo de buques, en forma permanente, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

- a) Latitud 43° Sur y el límite exterior del Mar Territorial, conforme a la Ley N° 23.968.
- b) Latitud 43° Sur y Longitud 60° Oeste.
- c) Latitud 44° Sur y Longitud 60° Oeste.
- d) Latitud 44° Sur y Longitud 61° Oeste.
- e) Latitud 45° Sur y Longitud 61° Oeste.
- f) Latitud 45° Sur y Longitud 63° Oeste.
- g) Latitud 47° Sur y Longitud 63° Oeste.

h) Latitud 47° Sur y el límite exterior del Mar Territorial, conforme a la Ley N° 23.968.

El límite oeste de la zona definida en el presente artículo está dado por el límite exterior del Mar Territorial entre los puntos a) y h).

Art. 2° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.—
Antonio T. Berhongaray.